

# **Informe sobre vulneraciones al derecho a la autodeterminación de las comunidades indígenas en la Araucanía**

De: Pascuala Quipallán Ailla

A: Honorable Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
de Naciones Unidas

Fecha: 07 Agosto 2025

## **1. Introducción**

Yo, Pascuala Quipallán Ailla, descendiente del Título de Merced N° 562, otorgado en 1898 a mi ancestro Juan Ailla Varela, presento ante este Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas este informe con el propósito de denunciar las vulneraciones que el Estado chileno comete en contra de las comunidades indígenas en la Región de la Araucanía, Chile.

Este documento tiene como centro el análisis de la vulneración al Artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que establece:

***“Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.”***

Este derecho ha sido continuamente violado, no solo por la explotación de nuestros territorios ancestrales por parte de empresas extranjeras y nacionales, sino también por la ausencia de políticas públicas que permitan nuestra autonomía y libre determinación, tanto en el ámbito social como cultural. La imposición de una personalidad jurídica ajena a nuestra cosmovisión, la no restitución de tierras, la sobreexplotación de nuestros recursos naturales y la criminalización de nuestras demandas, entre otros aspectos, son ejemplos claros de la vulneración de este derecho.

## **2.- Antecedentes Históricos del Título de Merced N° 562**

El Título de Merced N° 562, otorgado en el año 1898 a nuestro lonko Juan Ailla Varela, ha sido uno de los documentos más importantes para nuestras comunidades. Este título refleja la conexión ancestral con la tierra, confirmando la posesión de nuestras familias en la Novena Región de la Araucanía, una región que históricamente ha sido el centro de nuestra vida, cultura y sustento.

A lo largo de la historia, los pueblos indígenas de Chile han sido sometidos a un proceso sistemático de despojo territorial. En el caso de nuestro pueblo, tras la llegada del Estado chileno, fuimos forzados a aceptar la reducción de nuestras tierras y, en algunos casos, la imposición de territorios muy limitados para nuestras comunidades.

Con el Título de Merced N° 562, el Estado chileno formalizó la entrega de tierras que históricamente nos pertenecían, pero esta entrega no ha sido total. De las mil hectáreas que originalmente nos

correspondían, solo se nos han restituido 400 hectáreas a través de procesos de compra gestionados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

Esto significa que aún tenemos 600 hectáreas faltantes, lo que genera una falta de espacio para el desarrollo agrícola, el sustento de nuestras familias y la preservación de nuestras tradiciones. Las familias descendientes del Título de Merced N° 562 seguimos enfrentando limitaciones para vivir dignamente, con una infraestructura insuficiente y un acceso restringido a los recursos naturales necesarios para nuestro desarrollo.

### **3.- El impacto de la ocupación empresarial en nuestras tierras ancestrales**

Desde la adjudicación de las tierras en el año 1898, hemos sido testigos de cómo empresas forestales, proyectos de energía eólica, y grandes latifundistas han invadido nuestro territorio, explotando nuestros recursos naturales sin consideración por las consecuencias sociales, culturales y ambientales.

Estas empresas han despojado a nuestras comunidades de grandes extensiones de tierra, sin ofrecer ninguna compensación justa. Además, la intervención de estas empresas ha tenido efectos devastadores en nuestro ecosistema, generando escasez de agua debido a la explotación desmedida de los recursos hídricos, pérdida de biodiversidad y la alteración de nuestras tierras agrícolas. La agricultura, que siempre fue la base de nuestro sustento, se ve ahora seriamente afectada.

Además de la pérdida material, también hemos sufrido la destrucción de nuestras prácticas culturales y espirituales. Para el pueblo mapuche, la tierra no es solo un espacio físico, sino un elemento sagrado que conecta a las personas con sus ancestros. La pérdida de tierras, por tanto, no solo es una pérdida económica, sino que también es una pérdida espiritual que afecta directamente nuestra identidad como pueblo.

### **4.- La Ley de Usurpaciones 2023 y su impacto en las comunidades indígenas**

En 2023, el Estado chileno promulgó la Ley de Usurpaciones, que endurece las sanciones contra quienes ocupen terrenos considerados de terceros, sin importar la legitimidad de la reclamación territorial. Esta ley ha tenido un impacto negativo sobre las comunidades indígenas, ya que, en lugar de garantizar nuestros derechos territoriales, nos ha criminalizado.

La Ley de Usurpaciones se ha utilizado como una herramienta para despojar a nuestras comunidades de tierras ancestrales. En lugar de proteger el derecho de los pueblos indígenas a la tierra y a la autonomía, esta ley ha reforzado las medidas represivas, dificultando la recuperación de tierras y fomentando la criminalización de quienes luchan por sus derechos territoriales.

Este tipo de medidas no solo va en contra de la Convención 169 de la OIT, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la restitución de sus tierras, sino que también contradice el Artículo 1 del PIDESC, que establece el derecho de los pueblos a determinar libremente su desarrollo económico, social y cultural. La criminalización de nuestras acciones legítimas para recuperar tierras históricas es una violación directa de nuestros derechos fundamentales.

### **5.- El derecho al agua y la destrucción ambiental en la Araucanía**

El agua, que es un derecho humano fundamental, se ha visto seriamente comprometida en las zonas donde las empresas forestales y los proyectos energéticos operan. Las plantaciones de pino y eucalipto, responsables de gran parte de la explotación forestal, consumen enormes cantidades de agua, dejándonos con fuentes hídricas cada vez más escasas. Esta situación agrava la crisis ambiental que afecta directamente a nuestras comunidades, quienes dependen de los recursos naturales para su sustento diario.

Además, las empresas extractivas que operan en el territorio mapuche han dejado un saldo de contaminación de ríos y fuentes hídricas vitales para nuestra agricultura, afectando no solo la salud pública de nuestras comunidades, sino también la sostenibilidad de nuestras tradiciones culturales. La pérdida de biodiversidad y la alteración de los ciclos naturales tienen repercusiones muy graves para la vida mapuche, que ve sus espacios sagrados y productivos destruidos.

## **6.- Conclusiones**

1. Vulneración del derecho a la autodeterminación: El Estado chileno no ha cumplido con su obligación de garantizar el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, tal como se establece en el Artículo 1 del PIDESC.
2. Restitución parcial de tierras: Solo hemos recibido el 40% de las tierras que por derecho nos pertenecen, dejando nuestras familias en una situación de despojo y dependencia.
3. Impacto ambiental y cultural: La ocupación de nuestras tierras por empresas ha causado graves daños a nuestros recursos naturales, afectando la salud de nuestra gente y la sostenibilidad de nuestras actividades agrícolas.
4. Ley de Usurpaciones de 2023: Esta ley criminaliza nuestra legítima reivindicación de tierras, violando la Convención 169 de la OIT y el Artículo 1 del PIDESC.
5. Derecho al agua: La sobreexplotación de recursos hídricos por parte de empresas forestales y energéticas ha reducido gravemente nuestras fuentes de agua, lo que afecta directamente nuestra vida y cultura.

## **7.- Solicitudes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas**

1. Que se pronuncie expresamente sobre las vulneraciones al Artículo 1 del PIDESC cometidas por el Estado chileno.
2. Que exhorte al Estado chileno a restituir las tierras ancestrales de las comunidades indígenas, garantizando la plena propiedad y el uso libre de las mismas.
3. Que se adopten medidas inmediatas para proteger el agua y los recursos naturales en los territorios indígenas.
4. Que se revise la Ley de Usurpaciones de 2023, ya que esta no solo viola derechos humanos, sino que también contraviene convenios internacionales ratificados por Chile.
5. Que el Estado implemente políticas públicas respetuosas de la cosmovisión mapuche y otros pueblos originarios.

# **Informe sobre la vulneración del derecho a la educación de los niños indígenas en la Araucanía**

De: Pascuala Quipallán Ailla

A: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas

A través de: Instituto de los Derechos Humanos (INDH)

## **1.- Introducción**

Yo, Pascuala Quipallán Ailla, en representación de las familias descendientes del Título de Merced N° 562, presento este informe con el propósito de denunciar la vulneración sistemática del Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) por parte del Estado chileno, en relación al derecho a la educación de nuestros niños y niñas indígenas.

**El Artículo 13 establece que:**

***“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.”***

Sin embargo, este derecho no se cumple en el caso de nuestros hijos e hijas de origen mapuche, quienes son sometidos a un sistema educativo contrario a nuestra cultura, a nuestra lengua y a nuestra cosmovisión.

## **2.- Situación actual de la educación indígena en la Araucanía**

### **1. Falta de reconocimiento cultural en la educación**

La educación impartida en Chile no reconoce ni incorpora adecuadamente la cultura mapuche.

Nuestros niños y niñas no son educados en la lengua materna mapudungun, lo que genera una ruptura en la transmisión de nuestra identidad y conocimientos ancestrales.

Los programas de enseñanza reproducen una visión homogénea y occidental, desconociendo la diversidad cultural y espiritual de los pueblos indígenas.

### **2. Ausencia de escuelas en el territorio rural**

En muchos de nuestros territorios rurales, especialmente en las comunidades de la Araucanía, no existen escuelas cercanas.

Esto obliga a nuestros hijos a trasladarse largas distancias, exponiéndose a peligros y generando desarraigo desde muy temprana edad.

En algunos casos, los niños deben vivir en internados en las ciudades, lo que los desconecta de sus familias, su tierra y su cultura.

### 3. Imposición de un modelo educativo ajeno

El sistema educativo actual impone un modelo que contradice nuestra cosmovisión.

Se margina nuestra historia, nuestra espiritualidad y nuestra relación con la naturaleza, que son esenciales en la formación de nuestros niños.

Esto no solo vulnera el derecho a la educación, sino también el derecho a la identidad cultural reconocido en normas internacionales como el Convenio 169 de la OIT.

### **3.- Consecuencias para nuestros niños y familias**

Pérdida de la lengua mapuche (mapudungun), que debería transmitirse a las nuevas generaciones como parte de nuestra identidad colectiva.

Desarraigo cultural y territorial, ya que los niños deben alejarse de sus comunidades para poder acceder a la educación.

Discriminación estructural, porque el sistema educativo chileno no ofrece igualdad de condiciones a los niños indígenas.

Vulneración del derecho a la autodeterminación cultural, al imponer un modelo que no respeta nuestras formas propias de enseñar y transmitir conocimientos.

### **4.- Conclusiones**

1. El Estado chileno no cumple con el Artículo 13 del PIDESC, ya que la educación no garantiza el desarrollo integral de nuestros niños indígenas.
2. La ausencia de escuelas rurales en nuestros campos limita el acceso a la educación y provoca desplazamientos forzados hacia las ciudades.
3. La lengua materna mapudungun no es enseñada en las escuelas, lo que genera pérdida cultural y debilitamiento de nuestra identidad.
4. El sistema educativo impuesto es contrario a nuestra cosmovisión y cultura, reproduciendo una vulneración sistemática de nuestros derechos colectivos.

### **5.- Solicitudes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

1. Que se pronuncie sobre la vulneración del Artículo 13 del PIDESC por parte del Estado chileno en relación a la educación indígena.

2. Que exhorte al Estado chileno a implementar una educación intercultural real, que incorpore nuestra lengua, historia y cosmovisión.
3. Que se garantice la construcción de escuelas en los territorios rurales indígenas, para que nuestros niños puedan estudiar sin abandonar sus comunidades.
4. Que se promueva la formación de profesores indígenas que transmitan el conocimiento de acuerdo con nuestra cultura.
5. Que el Estado adopte medidas para asegurar la continuidad y fortalecimiento del mapudungun como lengua de enseñanza en las comunidades mapuche.

## **Informe sobre la vulneración del derecho a la vivienda adecuada en las comunidades mapuche de la Araucanía**

De: Pascuala Quipallán Ailla

A: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas A través de: Instituto de los Derechos Humanos (INDH)

En referencia al Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

### **1.- Introducción**

Yo, Pascuala Quipallán Ailla, presento este informe ante la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el objetivo de denunciar la vulneración del Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) por parte del Estado chileno, en lo que respecta al derecho a la vivienda adecuada de las familias mapuche de la Región de la Araucanía.

El Artículo 11 del PIDESC establece:

***“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”***

Sin embargo, en Chile este derecho no se garantiza a las comunidades indígenas, quienes enfrentamos múltiples barreras para acceder a una vivienda digna, adecuada y culturalmente pertinente. La infraestructura actual ofrecida por el Estado no responde a nuestras necesidades, no respeta nuestra identidad cultural, y en muchos casos los procesos de acceso a vivienda tardan años, dejando a familias y adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad extrema.

### **2.- El derecho a la vivienda adecuada en el marco del PIDESC**

El derecho a la vivienda adecuada va más allá de tener un techo. La Observación General N°4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que la vivienda debe ser:

- ✓ Segura en su tenencia.
- ✓ Habitabilidad suficiente, resguardando salud, bienestar y protección contra el clima.



- ✓ Asequible económicamente.
- ✓ Accesible, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad como pueblos indígenas, adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad.
- ✓ Adecuada culturalmente, es decir, coherente con la identidad, costumbres y formas de vida de cada comunidad.
- ✓ En el caso mapuche, esto significa que una vivienda adecuada no puede ser diseñada bajo parámetros exclusivamente urbanos y occidentales. Debe reconocer nuestro vínculo con el lof (comunidad), el espacio de la ruka como lugar de vida colectiva, y el respeto por nuestro territorio y cosmovisión.

### **3.- Situación de la vivienda en las comunidades mapuche de la Araucanía**

#### **1. Acceso limitado y procesos burocráticos prolongados**

Para acceder a una vivienda, las familias mapuches deben someterse a largos procesos burocráticos en el Estado chileno. Los programas habitacionales suelen estar pensados para contextos urbanos y no para comunidades rurales, lo que genera retrasos y exclusiones. Muchas familias esperan entre 10 y 20 años para obtener una solución habitacional.

#### **2. Viviendas inadecuadas culturalmente**

Las viviendas entregadas por el Estado no respetan nuestra identidad cultural. Se construyen bajo un diseño estandarizado, sin considerar nuestras necesidades de vida comunitaria ni nuestras tradiciones arquitectónicas como la ruka mapuche, que constituye un espacio de convivencia espiritual, social y cultural. Esta imposición contradice el principio de adecuación cultural reconocido en el derecho internacional.

#### **3. Impacto en adultos mayores y familias vulnerables**

Los adultos mayores mapuche son los más perjudicados, pues el sistema habitacional chileno no contempla mecanismos especiales para mejorar o adaptar viviendas para ellos. Muchos mueren sin ver resuelto su derecho básico a una vivienda digna, quedando en casas precarias, con techumbres en mal estado, sin acceso a servicios básicos y en permanente riesgo de insalubridad.

#### **4. Desigualdad territorial**

En las zonas rurales de la Araucanía, el acceso a vivienda se ve aún más limitado. Las familias deben desplazarse a las ciudades para gestionar postulaciones, y los proyectos habitacionales suelen priorizar zonas urbanas, dejando a los habitantes del campo en una situación de exclusión estructural.

#### **4.- Consecuencias sociales y culturales de la falta de vivienda adecuada**

##### **1. Desarraigo cultural y territorial**

Al no poder construir viviendas acordes a nuestra tradición, se debilita la vida comunitaria mapuche. La pérdida de la ruka como espacio central de convivencia implica la erosión de nuestras prácticas culturales, espirituales y sociales.

##### **2. Afectación al desarrollo comunitario**

Sin viviendas adecuadas, se dificulta el desarrollo agrícola, cultural y social de las familias, perpetuando ciclos de pobreza y dependencia del Estado.

##### **3. Discriminación estructural**

La ausencia de políticas habitacionales interculturales constituye una forma de discriminación, pues niega a las comunidades mapuche el acceso a una vivienda que respete su forma de vida.

##### **4. Exclusión de adultos mayores**

La falta de programas específicos para ellos vulnera el principio de igualdad y no discriminación, dejando a los ancianos mapuche sin oportunidades de mejorar sus viviendas ni de acceder a soluciones dignas.

#### **5.- Contradicciones con obligaciones internacionales**

La situación actual del derecho a la vivienda en Chile contradice no solo el Artículo 11 del PIDESC, sino también:

El Convenio 169 de la OIT, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener sus costumbres e instituciones propias.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que establece que los pueblos originarios tienen derecho a mantener y fortalecer sus instituciones económicas, sociales y culturales, incluido el derecho a una vivienda adecuada.

El Estado chileno, al imponer un modelo habitacional único, desconoce estos instrumentos internacionales y perpetúa la vulneración de nuestros derechos colectivos.

## **6.- Conclusiones**

1. El Estado chileno no cumple con el Artículo 11 del PIDESC, al no garantizar viviendas dignas, adecuadas y culturalmente pertinentes para las familias mapuche.
2. El acceso a vivienda está condicionado a procesos burocráticos largos y excluyentes, que afectan especialmente a comunidades rurales.
3. Las viviendas entregadas no respetan la identidad cultural mapuche, lo que representa una forma de negación de nuestra cosmovisión y modos de vida.
4. Los adultos mayores se encuentran en situación de abandono, sin oportunidades para acceder a mejoras habitacionales ni a viviendas adecuadas.
5. Esta situación constituye una forma de discriminación estructural contra las comunidades mapuche.

## **7.- Solicitudes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas**

1. Que se pronuncie sobre la vulneración del Artículo 11 del PIDESC en Chile, en relación a la vivienda indígena.
2. Que exhorte al Estado chileno a implementar un programa de vivienda intercultural, con diseños que respeten la arquitectura y cosmovisión mapuche.
3. Que se adopten mecanismos de acceso directo a vivienda para comunidades rurales, eliminando barreras burocráticas.
4. Que se creen programas específicos para adultos mayores indígenas, garantizando mejoras inmediatas en sus viviendas.
5. Que se asegure la participación de las comunidades mapuche en la elaboración de políticas públicas de vivienda.

### **Datos de contacto**

**Presentado por: Pascuala Quipallán Ailla**

**Correo electrónico: quipallanpascuala@gmail.com**

**Lugar y fecha: Novena Región de la Araucanía, Chile — 07 de agosto de 2025**